



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 522/12 Sucre, 05 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-165, de 22 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0853/12 de 21 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 131/2012 "Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alcaldía D-3 Cite N° 274/2012 de 17 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 176.487,46** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 35/2012 de 05 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de junio de 2012, con Código Interno 418/12. Número de Confirmación: 839803, **CUCE: 12-1101-00-285873-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **176.487,46** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros N° 60/12 de 13 de junio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTI CINCO (25) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** cite No. 87/12 de fecha 11 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, con un costo de **Bs. 150.025,60 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTICINCO con 60/100 BOLIVIANOS)** al proponente **Sr. IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO**, con un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 267/2012 de 2 de agosto, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 11 de julio de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, con un costo de **Bs. 150.025,60 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTICINCO con 60/100 BOLIVIANOS)** al proponente **IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO**, con un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. N° 10169, con Código SISIN A019006100000, Categoría Programática 17 0633 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 otras "Construcciones y Mejoras de Bienes de Públicos y Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 176.5000.- (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 100/100 BOLIVIANOS), recursos que garantizan la ejecución del presente proyecto. (Certificación actualizada)

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Ferroviario" D-3**, se encuentra ubicado en un sector de equipamiento del barrio Ferroviario siendo ubicados en mosaicos catastrales. El predio cuenta con dos ingresos, uno por la Calle M. Andrés de S.C. y la otra posterior colindante con la Av. J. Azurduy estos en diferentes desniveles por lo que se plantea el diseño en tres niveles por su espacio y requerimiento. **En esta fase SOLO SE EJECUTARA LA OBRA GRUESA DEL NIVEL UNO**, por falta de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 522 11

presupuesto, esto exige prever algunos aspectos de orden constructivo para la siguiente fase (empalmes para enferradura, proteger algún tipo de socavación a los hormigones de fundación, etc.).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 131/12** de 17 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental a fs. 30
Informe de Estudio de Suelos a fs. 1
Especificaciones Técnicas a fs. 81
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 126
Certificación de Uso del Suelo a fs. 120
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 130
Documento Base de Contratación a fs. 299
Certificación de no adeudo a la AFP a fs. 632
Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales a fs. 625
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 629
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 628

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 336
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 345
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 514
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 515
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 518
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 522 a fs. 546
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 546
Resumen de descalificación de Proponentes de fs. 551
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 614
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 616
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 620

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 131/2012** de fecha 17 de agosto de 2012 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte con el Sr. Iber Gonzalo Peñaranda Villavicencio, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Salón Multifuncional Ferroviario**" D-3" (OBRA GRUESA), de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

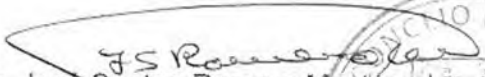
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 522111

un monto de Bs. 150.025,60 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTICINCO con 60/100 BOLIVIANOS), en un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL FERROVIARIO" D-3, en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL FERROVIARIO" D-3 presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL